Año económico de 1891-92 | Lunes 7 de Diciembre | Número 137

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.	10
Un semestre id. id. . . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.—*(Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SUSCRICION NACIONAL

PARA CONTRIBUIR Á REMEDIAR LAS DESGRACIAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA.

	Pesetas
Suma anterior. . . .	9.656'39

Continúa abierta la suscricion en la Secretaría de este Gobierno.

Orense 7 de Diciembre de 1891.

El Gobernador interino
JOSÉ LORENZO GIL.

CIRCULAR

La Direccion general de Administracion local con fecha 4 del corriente, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Fernandez Feijóo contra providencia de V. S. que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de la Bola por el que se le ordenaba que como médico titular fijase su residencia en el centro del distrito y antes de proponer resolucion sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes, interesadas, á fin de que en el plazo de quince dias, á contar desde la publicacion en el *Boletin oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público á los fines indicados.

Orense Diciembre 7 de 1891.

El Gobernador interino,
JOSÉ LORENZO GIL

COMISION PROVINCIAL

CIRCULAR

A pesar de lo ordenado en la circular de 8 de Octubre último, inserta en el *Boletin oficial* del 9, núm. 87, varios Alcaldes no han remitido las copias de los inventarios de los documentos que existen en los Archivos de su dependencia, dando lugar desde luego á que se enviasen plantones que por su cuenta pasasen á recogerlos, como allí se indicaba, pasado que fuese el término de quince dias, fijados al efecto. Esta medida reclamada por la morosidad de los señores Alcaldes en cumplir con el precepto que la ley les impone en su art. 126 debiera tomarse desde luego si esta Vicepresidencia no quisiese evitar en todo lo posible vejaciones á dichos funcionarios. Y por via de equidad acordó conceder á los morosos un nuevo plazo de diez dias para cumplir con este servicio, en la inteligencia de que trascurrido que sea se llevará á efecto el envio de los mencionados plantones.

Orense 5 de Diciembre de 1891.—El Vicepresidente, Rey Vasadre.

Ayuntamientos que se hallan en descubierto de los servicios referidos por el orden de grupos expresados en la indicada circular.

PRIMER GRUPO

Allariz
Esgos
Entrimo
Muiños
Irijo
Maside
San Amaro
Bola
Celanova
Puentedeva
Quintela de Leirado
Moreiras
Barbadanes
Coles
Nogueira
Pereiro
San Ciprian de Viñas
Toen
Villamarin
Teijeira
Avion
Beade
Leiro
Melon
Vilamartin
Laza

SEGUNDO GRUPO

Baños de Molgas
Maceda
Junquera de Espadañedo
Taboadela
Bande
Lovios
Carballino
Merca
Calvos de Randin
Rairiz de Veiga
Sarreaus
Chandreja
Rua
Oimbra
Bollo
Lobera
Verea
Piñor
Baltar
Ginzo de Limia
Sandianes
Orense
Parada del Sil
Castrelo del Valle
Villardevós
Mezquita

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante D. Alejandro Arias Salgado, el cual reune las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante D. Luis Martinez y de Arce, cese en el cargo de Vocal de la Comision especial de defensas del Reino, por haber ascendido á dicho empleo; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Comision especial de defensas del Reino, en representacion del Ministerio de Marina, al Capitán de navío de primera clase D. Segismundo Bermejo y Merelo.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

MINISTFRIO DE LA GUERRA

Quinta Seccion.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Continuacion de la relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

Dependencia ó servicio	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
Ministerio de Gracia y Justicia						
Cárcel de San Vicente de la Barquera	1.ª	Vigilante de segunda clase	547	»	»	Practicarán exámen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta superior de Prisiones, en el sitio, dia y hora que se anunciará préviamente por la Direccion general de Establecimientos penales.
Idem de Santoña	»	idem	540	»	»	
Idem de Villacarriedo	»	idem	875	»	»	
Idem de Riaza	»	idem	750	»	»	
»	»	idem	365	»	»	
Idem de Sevilla	»	idem	750	»	»	
»	»	idem	750	»	»	
»	»	idem	750	»	»	
»	»	idem	750	»	»	
Idem de Carmona	»	idem	365	»	»	
»	»	idem	365	»	»	
Idem de Estepa	»	idem	500	»	»	
Idem de Lora del Rio	»	idcm	496'25	»	»	»
Idem de Marchena	»	idem	638'75	»	»	»
Idem de Sanlúcar la Mayor	»	idem	730	»	»	»
»	»	idem	730	»	»	»
Idem de Utrera	»	idem	800	»	»	»
Idem de Medinaceli	»	idem	638·75	»	»	»
Idem de Mora de Rubielos	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	750	»	250	»
Idem de Valderrobres	»	idem	420	»	»	»
Idem de Tarragona	»	idem	625	»	»	»
Idem de Falset	»	idem	625	»	»	»
Idem de Montblanch	»	idem	720	»	»	»
Idem de Tortosa	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	730	»	»	»
Idem de Valls	»	idem	547,50	»	»	»
Idem de Toledo	»	idem	638'75	»	»	»
Idem de Escalona	»	idem	400	»	»	»
Idem de Illescas	»	idem	456'50	»	»	»
Idem de Madridejos	»	idem	547'50	»	»	»
Idem de Navahermosa	»	idem	365	»	»	»
Idem de Ocaña	»	idem	540	»	»	»
Idem de Puente del Arzobispo	»	idem	500	»	»	»
Idem de Quintanar de la Orden	»	idem	912'50	»	»	»
Idem de Torrijos	»	idem	912'50	»	»	»
»	»	idem	550	»	»	»
Idem de Valencia	»	idem	833'34	»	»	»
»	»	idem	730	»	»	»
»	»	tdem	750	»	»	»
»	»	idem	638	»	»	»
»	»	idem	625	»	»	»
Idem de Carlet	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	365	»	»	»
Idem de Enguera	»	idem	750	»	»	»
Idem de Gandía	»	idem	360	»	»	»
Idem de Játiva	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	700	»	»	»
»	»	idem	450	»	»	»
Idem de Liria	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	365	»	»	»
Idem de Requena	»	idem	400	»	»	»
Idem de Sagunto	»	idem	547'50	»	»	»
Idem de Torrente	»	idem	638'75	»	»	»
»	»	idem	456'25	»	»	»
Idem de Villar del Arzobispo	»	idem	365	»	»	»
Idem de Valladolid	»	idem	750	»	»	»
Idem de Mota del Marqués	»	idem	500	»	»	»
Idem de Nava del Rey	»	idem	450	»	»	»
Idem de Rioseco	»	idem	547'50	»	»	»
Idem de Valoria la Buena	»	idem	456	»	»	»
Idem de Villalón	»	idem	547'50	»	»	»
»	»	idem	365	»	»	»
Idem de Bilbao	»	idem	875	»	»	»
»	»	idem	912'50	»	»	»
Idem de Marquina	»	idem	639	»	»	»
Idem de Benavente	»	idem	750	»	250	»
»	»	idem	456'25	»	»	»
»	»	idem	556'50	»	»	»
Idem de Puebla de Sanabria	»	idem	375	»	»	»
Idem de Toro	»	idem	875	»	»	»
»	»	idem	550	»	»	»
Idem de Villalpando	»	idem	547'50	»	»	»
Idem de La Almunia	»	idem	365	»	»	»
Idem de Tarazona	»	idem	365	»	»	»
Ministerio de Hacienda						
Depósito administrativo de Consumos de Almería	4.ª	Oficial quinto Interventor	1.500	»	2.000	
Delegacion de Hacienda de Badajoz	»	Oficial quinto Secretario	1.500	»	»	
Seccion de Recaudacion de Canarias	»	Oficial quinto	1.500	»	»	
Secretaría de la Delegacion de Hacienda de Barcelona	3.ª	Aspirante primero	1.250	»	»	

Dependencia ó servicio	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
Seccion de Recaudacion de Madrid	3.ª	Aspirante segundo	1.000	»	»	
Idem de Leon	»	idem tercero	750	»	»	
Idem de Zamora	»	idem	750	»	»	
Intervencion de Hacienda de Pontevedra	»	idem primero	1 250	»	»	
Idem de Palencia	»	idem	1.000	»	»	
Contaduria de la Junta de Clases pasivas	»	idem	1.000	»	»	
Intervencion de Hacienda de Canarias	»	idem	1 250	»	»	
Idem de Pontevedra	»	idem segundo	1.000	»	»	
Archivo de Hacienda de Valladolid	1.ª	Mozo	700	»	»	
Administracion de Contribuciones directas de Pontevedra	»	Ordenanza	750	»	»	
Idem de Orense	3.ª	Aspirante segundo	1.000	»	»	
Idem de Huelva	»	idem	1.000	»	»	
Direccion general de Contribuciones indirectas	»	idem primero	1.250	»	»	
Administracion de Contribuciones indirectas de Ciudad Real	»	idem	1.250	»	»	
Idem de Gerona	»	idem	1.250	»	»	
Administracion de Propiedades de Coruña	»	idem segundo	1.000	»	»	
Idem de Zamora	»	idem	1.000	»	»	
Direccion general de la Deuda pública	1.ª	Mozo de oficios	1.000	»	»	
Administracion de Loterías de primera clase en Astorga (Leon)	»	Administrador	Premio	»	2.500	
Depositaría Pagaduría de Hacienda de Cádiz	3.ª	Aspirante segundo	1.000	»	»	
Idem de Granada	»	idem	1.000	»	»	
Capitanía general de Andalucía						
Obras públicas de Huelva.—Carreteras del Estado	1.ª	Peón caminero	2 ptas. diar.	»	»	De 20 á 40 años de edad sin impedimento para el trabajo
Capitanía general de Aragon						
Ayuntamiento de Aquilon	»	Guarda jurado del término municipal	365	»	»	
Gobierno civil de Zaragoza	2.ª	Portero	825	»	»	
Ayuntamiento de Figueruela	1.ª	Recaudador de Consumos	Premio 4 por 100 de la recaudacion	»	250 ps. en efectivo	
Capitanía general de las Islas Baleares						
Ayuntamiento de Palma de Mallorca	»	Peon caminero	630	»	»	
»	»	Sepulturero	750	»	»	
»	»	Guardia municipal de la Seccion diurna	900	»	»	
»	»	Guardia de la Seccion rural	900	»	»	
»	»	idem	900	»	»	
»	»	Cabo segundo de la Seccion nocturna de la guardia municipal	985	»	»	
Idem de Ciudadela (Menorca)	»	Municipal tercero	720	»	»	
Capitanía general de Burgos						
Ayuntamiento de Cevico de la Torre (Palencia)	»	Sereno municipal	1'50 ps. diar.	»	»	Estos destinos durarán hasta el 10 de Marzo próximo
»	»	idem	1'50 ps. diar.	»	»	
Obras públicas de Burgos.—Carreteras del Estado	»	Peon caminero	2 ptas. diar.	»	»	De 20 á 40 años de edad sin impedimento para el trabajo
»	»	idem	2 ptas. diar.	»	»	
Capitanía general de Castilla la Nueva						
Gobierno civil de Madrid.—Delegacion de vigilancia de distrito	»	Agente de segunda clase	1.000	»	»	Las que determina el reglamento de Vigilancia y Seguridad
»	»	idem	1.000	»	»	
»	»	idem	1.000	»	»	
»	»	idem	1.000	»	»	»
»	»	idem	1.000	»	»	»
»	»	idem	1.000	»	»	»
Ayuntamiento de Cuenca	»	Guarda de la sierra	625	»	»	
»	»	idem	625	»	»	
Idem de Almagro (Ciudad Real)	»	Guarda municipal de campo	456'25	»	»	
Idem de Valdelaguna (Madrid)	»	Guardia municipal	456'25	»	»	
Diputacion provincial de Segovia	»	Oficial temporero	4 pts. diar.	»	»	Este destino durará 4 meses
Idem.—Carreteras provinciales	»	Peon caminero	630	»	»	De 20 á 40 años de edad sin impedimento para el trabajo
»	»	idem	630	»	»	
Ayuntamiento de Toledo	3.ª	Escribiente	999	»	»	
»	1.ª	Cabo de la guardia municipal	890	»	»	
Idem de Madrid.—Cuerpo del resguardo de Consumos	4.ª	Cabo	1.500	»	»	
»	»	idem	1.500	»	»	
»	»	idem	1.500	»	»	
»	»	idem	1.500	»	»	
»	»	idem	1.500	»	»	
»	»	idem	1.500	»	»	
»	»	idem	1.500	»	»	
»	1.ª	Vigilante de Caballeria	2'50 ps. diar.	Una peseta para casa	»	Ser mayor de 20 años de edad sin exceder de la de 50
»	»	idem	2'50 ps. diar.		»	
»	»	idem	2'50 ps. diar.	»	»	»
»	»	Vigilante de infantería de primera clase	2'50 ps. diar.	»	»	»
»	»	idem	2'50 ps. diar.	»	»	»
»	»	idem	2'50 ps. diar.	»	»	»
»	»	idem	2'50 ps. diar.	»	»	»
»	»	Vigilante de Infantería de segunda clase	2'25 ps. diar.	0'75 para casa	»	»
»	»	idem	2'25 ps. diar.	»	»	»
»	»	idem	2'25 ps. diar.	»	»	»
»	»	idem	2'25 ps. diar.	»	»	»
»	»	idem	2'25 ps. diar.	»	»	»
»	»	idem	2'55 ps. diar.	»	»	»

(Concluirá)

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS

Don Antonio Rodriguez, Alcalde del Ayuntamiento de Coles.

Hago público que en el procedimiento de apremio contra D. José Maria Pérez, vecino de Vilanova, parroquia de San Julian de Rivela en este término, para hacer efectiva la cantidad de 8.606 pesetas 36 céntimos que percibió indebidamente á nombre del Esclaustrado Fray M. Escudero, mas las costas, papel de reintegro y dietas del Comisionado devengadas y que se devenguen hasta el definitivo pago; se embargaron y hallan mandados anunciar en subasta, como de la pertenencia del deudor los muebles siguientes:

Muebles

	Pts. Cts.
1.ª Ocho sillas madera con asiennto de paja y juncas á medio uso: su valor	10'67
2.ª Un sofá tambien de madera con asiento de paja y junco á medio uso: su valor	8'67
3.ª Una mesa madera de castaño con cajon sin cerradura ni llave, mide cinco cuartas de largo y tres escasas de ancho: su valor	6'66
4.ª Otra mesa tambien madera de castaño con dos cajones, sin cerradura ni llaves, mide cinco y media cuartas de largo y tres y media de ancho: su valor	10
5.ª Una Cuba rebulida de nuevo con seis arcos de madera y dos de hierro, uno en cada lado, su porte diez moyos: su valor	40
6.ª Otra idem, su porte nueve moyos en un estado regular con siete arcos de madera: su valor	36'67
7.ª Otra idem, su porte cuatro y medio moyos, con cuatro arcos de madera y dos de hierro, uno de estos á cada lado: su valor	20
8.ª Otra idem, su porte dos y medio moyos, con cuatro arcos de madera y dos de hierro, uno de estos á cada lado su valor	14

Frutos

9.ª Seis ollas de vino tinto existentes en las dos cubas pequeñas, y atendido á su calidad y estado: su valor	5'34

Inmuebles

10. La cuarta parte proindiviso de una casa de alto y bajo, sita en Vilanova, parroquia de Rivela, y señalada con el núm. 374, su construccion de silleria y mamposteria concertada hasta el segundo piso éste y el desban de tabique guarnecido de ladrillo, tejado de teja y bien enmaderado de castaño con su magnífico patio en medio que la misma da paso á la viña da Porta y siguiente partida, y contiene su planta baja tres regulares cuadras, una con su pesebre y las otras dos cada una de ellas con su cortello á un lado, el primer piso se compone de un gran salon, otra sala mas pequeña y un espacioso trayecto ó pasadizo que separa dichas dos salas, de dos cocinas que en la actualidad una de estas se halla destinada á despensa la cual tiene encima un piso y sirve de secadero; el segundo piso se compone de cuatro salas de regulares dimensiones y su correspondiente pieza ó comun, y además un desban con suficiente altura para prestar servicios útiles, tiene además una excelente bodega, con su correspondiente lagar de piedra para estrujar la uva, y pisada por encima; mide toda 230 metros superficiales, y confina al E. y N. con labradío á parral de la siguiente partida nombrada da Tapada, y de la pertenencia del ejecutado. Sur calle pública por donde tiene las entradas, casas de Dionisio Caride, Andrea Moure y Manuel Rodriguez, nieto de Francisco Losada y O. con mas casas de los herederos de Bartolomé y José do Forno; cuya casa se halla gravada con la renta anual de diez cuartas de vino blanco y tres de tinto, para el dominio de los herederos de D. Fernando y D. Alejandro Fernandez Caride, de Vilanova, y atendiendo pues á la localidad, estado y construccion con la rebaja del capital de la citada renta: su valor	100
11. Al término de Viña da Porta, y por otro nombre Tapada y Ternedal de abajo, la cuarta parte proindiviso de un terreno destinado á viñedo y parral, labradío, regadio, cerrado sobre si con un muro doble, mide una extension superficial de ochenta áreas en cuya finca se hallan dos estanques de agua uno casi inutilizado sin agua y el otro dispuesto para lavar la ropa y sirve de fuente á la casa cubierto con un alpendre, linda E. regato que del canton baja á Medelo y camino de carro, muro en medio, O camino público que de Vilanova conduce al monte de San Jurjo, N. labradío de Manuel Rodriguez, nieto de Francisco Laso y S. con el patio de la anterior partida por donde tiene su entrada, cuya finca se halla gravada con la renta anual de ocho cuartas de vino tinto y dos de blanco para el anterior dominio; su valor	635
12. Al de Regueira de Cobas la cuarta parte proindiviso monte y robleda con pinabetes y otros árboles de no dar fruto, mide una extension superficial de ochenta y seis áreas, cerrada sobre si, y dividido por varios muros que la cruzan en distintas direcciones; linda S. camino público que de Vilanova va á los Outeiriños, E. de Ramon Caride, Francisco Ribada y Trifon Perez, que antes fué de Benito Sotelo Castro, Tomás Gonzalez y José do Forno que fué de su padre, Bartolomé y José Sampayo y O. con terreno á prado de los herederos de Manuel Rodriguez le gravaban renta anual de cinco cuartas de vino tinto con una y cinco cuartillos de blanco para el mismo dominio; su valor	382'50
13. Al nombramiento de Manuel, la cuarta parte proindiviso, un terreno destinado á soto castañal, campo con otros árboles de no dar fruto, viñedo raso y parral con algún monte poblado de pinabetes, mide una extension superficial de dos hectáreas siete areas y noventa centiáreas, cerrado con muro doble por los aires N. y O., advirtiendo que no queda inclusa en esta superficial el terreno que ocupa la via férrea que de Orense conduce á Monforte la atraviesa, linda E. el rio Miño, S. el arroyo titulado Medelo, por otro nombre Ludeiros, O. y N. monte comun de los vecinos de Casanova, atendiendo al estado en que se halla y con rebaja de la renta anual que le afecta de diez cuartas de vino tinto con dos y diecinueve cuartillos de blanco para el mismo dominio; su valor	833'34
14. Al nombramiento de Batoca, otro terreno destinado á monte con algunos robles cerrado sobre si, mide una superficie de siete áreas treinta y una centiáreas: linda E. arroyo del cachon, N. y S. mas de Manuel Rodriguez y O. con robleda de Andrea Moure, muro en medio, libre de pension; su valor	200
15. Al de Alelairal, un terreno destinado á avellanos cerrado sobre si y poblado de avellanos, mide una superficie de setenta y cinco áreas, y confina al E. camino de carro, S. mas de Luis Gonzalez, José y Vicente Gomez, O. monte de Benito Alvarez, D. Ramon Diaz y otros, muro y zanja de tierra en medio, y N. con labradío de Don José Maria al que le quedan de muro adentro cinco pies de abellanos, y mas labradío de Benito Gonzalez, muro tambien en medio; su valor	1333'34
16. Al do Torgal, una hectárea diecisiete áreas y setenta centiáreas de terreno destinado á monte poblado de pinos, tojal retamas y brecos, cerrado sobre si por los aires E, S. y O. por los que confina con terrenos de Antonio Salgado, Vicente Perez, Antonio Sotelo, Vicente Gomez, Gabriel Garcia, Josefa Perez, José Rodriguez Montes y José Sotelo y N. con mas de Santiago Pereira y D. Federico Anta muro en medio, libre de pension; su valor	1133'34
Total	5669'53

Anunciadas las fincas expresadas en venta para el veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, no se presentó ningun licitador, y en su virtud y con arreglo á lo dispuesto en la instruccion, se acordó anunciarlas nuevamente en subasta con la rebaja de la tercera parte del valor que sirvió de tipo para la primera subasta, y que líquido, prévia deduccion ya de la referida tercera parte, resulta valorada cada finca en las cantidades reseñadas en este edicto.

Las personas que deseen hacer postura pueden presentarse en este Ayuntamiento el dia veintiuno de Diciembre próximo y hora de once de su mañana advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa, y se adjudicarán al mas ventajoso postor, el que en el acto debe entregar el importe de la finca ó fincas que remate, advirtiéndose que en la Secretaría de este Ayuntamiento estará de manifiesto el título de propiedad de la finca denominada Tapada.

Dado en Coles á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Alcalde, Antonio Rodriguez. —El Comisionado, Francisco do Campo.

Imprenta LA POPULAR